



Organización
Internacional
del Trabajo

Resumen ejecutivo

► Mapeo y análisis de acuerdos bilaterales para regular la migración laboral regional y extrarregional en las Américas





Introducción

Los cambios en las tendencias migratorias y los compromisos nacionales para lograr una migración segura, ordenada y regular están impulsando la creación de diversos mecanismos de protección para las personas trabajadoras migrantes, como los Acuerdos Bilaterales de Migración Laboral (ABML), que constituyen herramientas útiles para prevenir y corregir situaciones de vulnerabilidad y exclusión en concordancia con las legislaciones nacionales y las normas internacionales del trabajo.

A través de instrumentos de colaboración como los ABML, se busca responder a las necesidades de los mercados de trabajo y de las economías de los países asegurando los derechos humanos y laborales de la población migrante. Ello ha dado lugar a una serie de buenas prácticas, innovaciones y lecciones aprendidas que contribuyen al fortalecimiento de la gobernanza de la migración laboral en las Américas.

A fin de identificar los principios que rigen algunos de los ABML vigentes en la región y generar recomendaciones para la construcción de acuerdos adheridos al respeto de los derechos humanos y a los principios de contratación equitativa impulsados por la OIT, **el presente estudio analiza 20 ABML clasificados en dos grupos.**



Grupo 1

12

ABML entre países de Centroamérica y México y países receptores de personas trabajadoras migrantes, como Canadá, Estados Unidos y España

1. Acuerdo relativo al mecanismo de coordinación para flujos migratorios con fines de empleo y ocupación entre Costa Rica y El Salvador (2023)
2. Acuerdo relativo al mecanismo de coordinación para flujos migratorios con fines de empleo y ocupación entre Costa Rica y Guatemala (2023)
3. Memorando de Entendimiento entre México y Estados Unidos respecto a la movilidad laboral y la protección de participantes en programas de trabajadores extranjeros temporales (2023)
4. Acuerdo entre España y Guatemala relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados (2023)
5. Convenio binacional para regular la contratación temporal de trabajadores nicaragüenses en Costa Rica (2022)
6. Acuerdo entre España y Honduras relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados (2021)
7. Acuerdo de cooperación en materia laboral entre Guatemala y Estados Unidos (2020)
8. Acuerdo entre Estados Unidos y Honduras sobre programas de trabajadores agrícolas y no agrícolas temporales (2019)
9. Acuerdo de cooperación en materia laboral entre Guatemala y México (2018)
10. Acuerdo relativo al mecanismo de coordinación para flujos migratorios con fines de empleo y ocupación entre Costa Rica y Panamá (2015)
11. Acuerdo entre Guatemala y Belice sobre un programa para trabajadores de temporada (2014)
12. Memorando de Entendimiento entre México y Canadá relativo al programa de trabajadores agrícolas mexicanos temporales (1995)

Grupo 2

8

ABML entre países del resto del continente, incluyendo dos acuerdos de carácter regional multilateral

1. Declaración Sociolaboral del Mercosur (2015)
2. Acuerdo marco de asistencia y cooperación en materia migratoria entre Colombia y Perú (2012)
3. Instrumento Andino de Migración Laboral (2003)
4. Acuerdo entre España y República Dominicana para la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales (2001)
5. Acuerdo entre España y Ecuador relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales (2001)
6. Acuerdo entre España y Colombia relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales (2001)
7. Declaración entre República Dominicana y Haití sobre las condiciones de contratación de sus nacionales (2000)
8. Convenio laboral entre Argentina y Chile (1971)

El contenido de cada uno de los acuerdos analizados ha sido **contrastado específicamente con los 11 principios generales de los derechos humanos y laborales postulados en las Orientaciones sobre ABML de la Red de las Naciones Unidas (2022)**, con el objetivo de identificar la consistencia entre los acuerdos existentes y los lineamientos internacionales en materia de migración y trabajo decente.

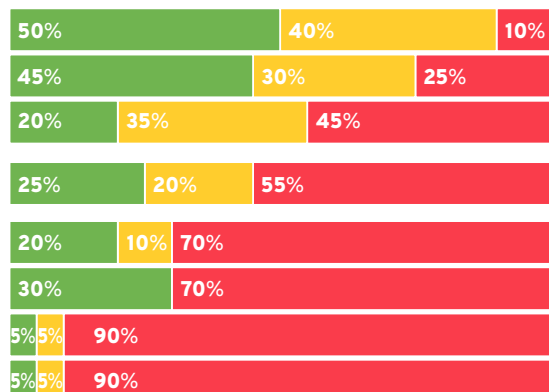


Porcentaje de los acuerdos analizados que reflejan —en menor o mayor medida— los 11 principios orientadores de las Naciones Unidas para la implementación de ABML:

● Aplica ● Aplica parcialmente ● No aplica

A. Derechos humanos, en particular los derechos laborales

- A.1 Derechos humanos y normas internacionales del trabajo
- A.2 Igualdad de trato y no discriminación
- A.3 Acceso a la justicia y protección
- A.4 Prevención y eliminación de violencia y abusos, incluidos aquellos por género
- A.5 Libertad de circulación
- A.6 Admisión de familiares y reunificación familiar
- A.7 Protección ante pérdida o cambio de empleo
- A.8 Protección en situaciones de emergencia



B. Contratación



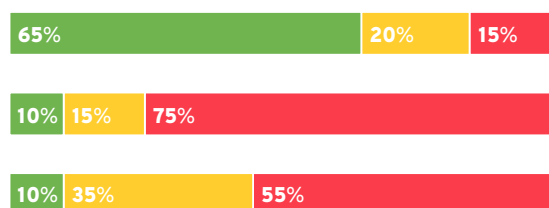
C. Acceso a la información

- C.1 Intercambio de información
- C.2 Información comprensible y gratuita



D. Situación migratoria

- D.1 Directrices claras sobre procesos que documentan la situación de migrantes en el país de destino
- D.2 Procedimientos transparentes para la renovación y prórroga de permisos de trabajo y estancia
- D.3 Respeto de los derechos humanos y laborales de migrantes en situación irregular



E. Seguridad y salud ocupacionales



F. Protección social



G. Contrato de empleo y protección salarial



H. Estructura de gobernanza



I. Cualificaciones y competencias



J. Ahorros y remesas



K. Retorno y reintegración en el mercado de trabajo



Principales hallazgos del Grupo 1

1.

Más de la mitad de los ABML se ha suscrito en los últimos cuatro años, lo que denota un importante impulso y compromiso de los gobiernos de la región para mejorar la gobernanza de la migración laboral.

2.

La mayoría de los ABML ha dado lugar a programas de trabajo temporal en operación o plantean su posterior desarrollo.

3.

Las **disposiciones sobre protección salarial** son una preocupación creciente en algunos de los ABML más recientes, particularmente en relación con las obligaciones mutuas entre los países firmantes para colaborar en el desarrollo de mecanismos que permitan denunciar, investigar, resolver y reparar —de manera gratuita, expedita y anónima— la recuperación de salarios adeudados o deducciones no autorizadas en favor de las personas trabajadoras participantes en programas de empleo temporal.

4.

Escaso desarrollo en algunas temáticas clave como: género; inclusión financiera, envío de remesas y ahorro; seguridad y salud ocupacionales; y desarrollo y reconocimiento de competencias y habilidades.

Además, aspectos como la reunificación familiar y la protección en caso de pérdida de empleo y en situaciones de emergencia están prácticamente ausentes en todos los ABML.



Principales hallazgos del Grupo 2

1.

De los ocho ABML analizados, **seis se han suscrito hace más de dos décadas**, por lo que en su mayoría preceden al desarrollo y adopción de instrumentos internacionales de gobernanza de la migración, lo que se refleja en la ausencia de aspectos relevantes como la prohibición de comisiones de contratación y la regulación de agencias de empleo e intermediarios privados en los procesos de contratación.

2.

A diferencia de los ABML analizados en el Grupo 1 —caracterizados por ser prácticamente en todos los casos unidireccionales, con un país de origen y otro de destino— en el Grupo 2 **un importante número de ABML plantea la reciprocidad o bidireccionalidad**.

3.

Destacan principios relevantes no recogidos muchas veces en los ABML más recientes del Grupo 1, por ejemplo, aquellos **relacionados con el derecho a la sindicalización y a la negociación colectiva**.

4.

Se hace énfasis en la intención de aprovechar productivamente las experiencias obtenidas por las personas trabajadoras migrantes, a fin de propiciar mayor productividad, integración y retornos sociales a través del reconocimiento de competencias y experiencia laboral, su certificación y la promoción de empresas de migrantes.



► Recomendaciones:



Considerar a los interlocutores sociales, y a otros actores clave, como fuentes relevantes de consultas, opinión y acompañamiento respecto a los ABML.



Incorporar los principios generales y directrices para la contratación equitativa de la OIT, a fin de guiar las responsabilidades de intermediarios y agencias de empleo, empleadores y gobiernos en materia de reclutamiento y contratación.



Fomentar en mayor medida cláusulas relacionadas con la **perspectiva de género**, la **inclusión financiera**, el **ahorro** y las **remesas**, así como con la **reunificación familiar**, el desarrollo y reconocimiento de **competencias y habilidades**, y la **protección ante la pérdida de empleo y en situaciones de emergencia**.



Revisar y actualizar los contenidos de los ABML de mayor antigüedad, en línea con el marco normativo más reciente de cada país y los instrumentos internacionales.



Fomentar una **mayor divulgación de los ABML existentes** y de sus contenidos en términos de derechos, deberes y vigencia, tanto hacia las personas trabajadoras migrantes como hacia los interlocutores sociales.



Documentar el grado de instrumentación de los ABML y sus resultados, y promover el intercambio de buenas prácticas entre los países de la región.



Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe



<https://www.ilo.org/es/america-latina-y-el-caribe>



migracionLAC@ilo.org



OITAmericas



OIT.Americas



oit_americas



Acceso a la publicación